

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



Resolución Sub Gerencial Regional de Administración **N° 111-2022-GRL/SGRA**

Huacho, 21 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1450-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 09 de setiembre de 2022; el Memorado N° 1518-2022-GRL-SGRA, recibido el 06 de setiembre de 2022; el Informe N° 2243-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 05 de setiembre de 2022; el Informe N° 278-2022-RL-SGRA/OL/UCP-RFT, recibido el 11 de agosto de 2022; el Informe Técnico N° 012-2022-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 10 de agosto de 2022; y;

CONSIDERANDO:

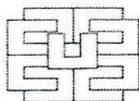
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en su artículo 5°, establece que la misión de los Gobierno Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público que tienen como titular al Estado o a cualquier Entidad Pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento General de los Bienes Muebles Estatales", el cual en su Capítulo VI – Disposiciones específicas: **6.2. Baja de Bienes: 6.2.1. Definición.** - La Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. **6.2.2. Causales:** Son causales para proceder a





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”



solicitar la baja de bienes, las siguientes: “(...) g) Hurto (...)”. Previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes.

Que, mediante Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 12 de noviembre de 2018, se Incorporan y Modifican diversos Numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimiento General de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada a través de Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439”, en cuyo artículo 2° señala como finalidad “Regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados”.

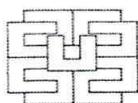
Que, la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, a través de su Artículo Primero, resuelve Aprobar la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el mismo que tiene por objeto “Regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Que, la citada Directiva, en su Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, lo define a través del Artículo 47°, como: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”.

Que, el artículo 48° Causales, literal j) Sustracción, lo define como: “Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”.

Que, a través del Informe Técnico N° 012-2022-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 10 de agosto de 2022, el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial de la entidad señala que, analizados los documentos se concluye que el bien mueble patrimonial: Unidad Central de Procesos – CPU, con código





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



patrimonial 740899500175, marca Dell, modelo JSD2, serie 80TM903, con un valorneto de S/ 1.00 (Un sol), debe ser dado de baja por la causal de sustracción de conformidad con la Directiva N°006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Informe N° 278-2022-GRL/SGRA/UCP-RFT, recibido el 11 de agosto de 2022, el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial, remite a la Oficina de Logística, el Informe Técnico para su conocimiento y derivación a la Sub Gerencia Regional de Administración, para su evaluación y autorización para la proyección de la Resolución de baja del bien y fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 2243-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 05 de setiembre de 2022, el Jefe de la oficina de logística remite al Sub Gerente Regional de Administración el Informe Técnico de Baja del Bien Mueble Patrimonial asignado a la Oficina de Informática del Gobierno Regional de Lima, por la causal de sustracción.

Que, mediante Memorando N° 1518-2022-GRL-SGRA, recibido el 06 de setiembre de 2022, el Sub Gerente Regional de Administración solicita al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la viabilidad de dar de baja a una (1) Unidad Central de Procesos – CPU, por la causal de sustracción.

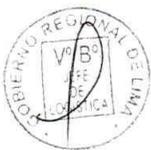
Que, a través del Informe N° 1450-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, comunica al Sub Gerente Regional de Administración que es de opinión se declare PROCEDENTE la Baja de la Unidad Central de Procesos – CPU, con código patrimonial 740899500175, marca Dell, modelo JSD2, serie 80TM903, por la causal de Sustracción, conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

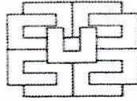
Que, según lo establecido en el Artículo 41° literal j), del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2005-PRES, corresponde a la Subgerencia Regional de Administración Aprobar la permuta, afectación en uso, alta, baja y disposición final de los bienes muebles del Gobierno Regional de Lima, en su calidad de órgano responsable de conducir y administrar los recursos humanos, financieros y patrimoniales del Gobierno Regional de Lima.

Con la Conformidad y vistos de la Subgerencia Regional de Administración, la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica la Oficina de Logística y la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja del bien mueble patrimonial denominado Unidad Central de Procesos – CPU, con código patrimonial 740899500175, marca Dell, modelo JSD2, serie 80TM903, color negro, estado regular, cargado a la cuenta contable N° 1503020301, con un valor de adquisición de S/3,703.00 y un valor neto de S/ 1.00, por lo que debe ser dado de baja por la causal





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"



de sustracción de conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial, lleven a cabo las acciones correspondientes para el retiro de los bienes patrimoniales dados de baja, del Registro Patrimonial y Contable del Gobierno Regional de Lima, **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias correspondiente conforme a Ley, así como al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANIBAL BOWORQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c archivo

ABF/GNV

